



del PRIM del sector 'Patraix'.

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL			
DATA 31/03/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 2	

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO			
EXPEDIENT E-03001-2017-000066-00	PROPOSTA NÚM. 1		
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la correcció d'un error material en la redacció de l'article 7 de les normes urbanístiques			

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00002

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Servicio de Planeamiento se constata la existencia de un 'error material' en la redacción del artículo 7 de las Normas Urbanísticas del PRIM del Sector Patraix, ya que de la actual redacción del citado artículo parece deducirse que en el conjunto del sector 'Patraix' sólo se admitirán Estudios de Detalle en las manzanas terciarias, aunque no era éste el significado que se pretendía dar al artículo, ya que el objetivo era concretar las condiciones a cumplir en los Estudios de Detalle de las manzanas terciarias, pero no prohibir los Estudios de Detalle en el resto de manzanas residenciales. Esta conclusión se encuentra avalada por lo señalado en el artículo 15 de las Normas Urbanística del PRIM del Sector Patraix cuando dispone en su apartado 4°, refiriéndose a las condiciones particulares de la calificación de EDA-Edificación Abierta, que en lo no especificado en esas normas urbanísticas (y la posibilidad de realizar Estudios de Detalle en esta tipología no se ha especificado) se estará a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del Título Sexto de las Normas Urbanísticas del PGOU, donde en su art. 6.25.10 indica para la zona de ordenación EDA lo siguiente: 'La ordenación establecida por el Plan podrá remodelarse mediante Estudio de Detalle con las limitaciones que se establecen en la legislación urbanística vigente y en el art. 2.15 de estas Normas, con las condiciones adicionales siguientes: '.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 15 de marzo de 2017, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore el correspondiente documento de Corrección de Errores relativo al artículo 7 del sector PRIM de Patraix, y proceda a tramitar el mismo de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. El 16 de marzo de 2017, el Servicio de Planeamiento remite el documento elaborado por dicho Servicio relativo a la corrección del error detectado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





A los anteriores hechos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El 2 de octubre de 2016, entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo su artículo 109 que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El PRIM del sector Patraix fue aprobado por acuerdo plenario, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de 29/05/14, por lo que será la administración municipal la competente para la aprobación de la presente corrección.

SEGUNDO. La elaboración de oficio de la corrección de errores se enmarca en la competencia municipal sobre la ordenación territorial y urbanística, reconocida en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLS), y en el artículo 44 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP). En virtud del artículo el artículo 44 de la LOTUP, los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal.

TERCERO. Desde la Administración Local, la competencia para el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.d) en relación con el 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

CUARTO. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que atribuye a dicho órgano las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. El acuerdo se adoptará por mayoría absoluta de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

QUINTO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

SEXTO. El expediente no se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica (ni ordinaria ni simplificada), ya que al tratarse de una corrección de error no entra en los supuestos objeto de dicha evaluación establecidos en el art. 46 de la LOTUP, en relación con el anexo VIII de la citada ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Apreciar la existencia en el PRIM del Sector Patraix de los errores materiales, aritméticos o de hecho identificados en el antecedente de hecho primero del presente acuerdo.

Segundo. Someter a información pública el documento de Corrección de Errores del PRIM del Sector Patraix relativo a la existencia de un error material en la redacción del artículo 7 de las Normas Urbanísticas del PRIM, durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Tercero. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, al Servicio de Actividades y demás servicios municipales afectados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008